

Documento

POLITICA PUBLICA DISCAPACIDAD - MANIZALES

**Comité Municipal de Discapacidad
Municipio de Manizales**

JORGE EDUARDO ROJAS

Alcalde de Manizales

Secretaria de Planeacion

Secretaria de Gobierno

Secretaría de Desarrollo Social

Secretaria de Salud Pública

Secretaria de Educación

Secretaria de Deporte

Secretaría de Tránsito y Transporte

Manizales, Febrero 2015

Resumen

Este documento presenta la POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD - MANIZALES basada en los Lineamientos de la Política Pública Nacional de Discapacidad, en el documento Conpes 166 de 2013, en la Ley 1618 de 2013 y en los Lineamientos de Formulación y Adopción de Política Pública para el Municipio de Manizales. Su objetivo es definir los lineamientos, estrategias y recomendaciones que con la participación de las Organizaciones de base de personas con Discapacidad, Instancias de la Administración Municipal, Instituciones para personas con Discapacidad, sociedad civil y ciudadanía en general, permitan avanzar en la construcción e implementación de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social para Manizales - PPDIS, que se basa en el goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las Personas con Discapacidad, como lo establece la Convención sobre los Derechos de las PcD de Naciones Unidas.

Palabras claves: Discapacidad, personas con discapacidad, derechos, Politica Publica, Manizales.

Contenido

GLOSARIO	4
I. INTRODUCCIÓN.....	6
II. ANTECEDENTES	7
III. MARCO CONCEPTUAL	17
A. DISCAPACIDAD	17
B. POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL - PPDIS.....	19
IV. DIAGNOSTICO: SITUACIÓN ACTUAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	23
V. OBJETIVOS	28
VI. PLAN DE ACCIÓN	30
VII. FINANCIAMIENTO	36
VIII. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLITICA.....	37
IX. BIBLIOGRAFÍA.....	58
X. ANEXOS	61

GLOSARIO

PPDIS	Política Pública de Discapacidad
CDPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
CEDDIS	Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad
CIF	Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud
CND	Consejo Nacional de Discapacidad
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
ICETEX	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior
ICFES	Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior
INCI	Instituto Nacional para Ciegos
INSOR	Instituto Nacional para Sordos
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MSPS	Ministerio de Salud y Protección Social
MRIC	Modelo de Rehabilitación Integral para Colombia
OEA	Organización de los Estados Americanos
OMS	Organización Mundial de la Salud
OND	Observatorio Nacional de Discapacidad
ONU	Organización de las Naciones Unidas
SND	Sistema Nacional de Discapacidad
CDD	Comité Departamental de Discapacidad
CMD	Comité Municipal de Discapacidad
PAID	Programa de Atención Integral a la Discapacidad

I. INTRODUCCIÓN

La construcción de la política pública de Discapacidad para Manizales responde al CONPES 80 de 2004, al Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014, “Prosperidad para Todos”, a la *Convención sobre los Derechos de las PcD de Naciones Unidas*, Aprobada por el Congreso de la República de Colombia mediante la Ley 1346 del 30 de julio de 2009, declarada exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-293 del 21 de abril de 2010 y ratificada por el Gobierno Nacional el 10 de mayo de 2011, al CONPES 166 de 2013 y a la Ley 1618 de 2013.

El concepto de discapacidad se concibe desde el enfoque de derechos, conforme lo consagra la Convención sobre los Derechos de las PcD de Naciones Unidas.

Se presentan los aportes de distintas voces y las conclusiones de diferentes ejercicios participativos de las Organizaciones de y para la discapacidad, Instituciones gubernamentales, Comité Municipal de Discapacidad, Red de Inclusión Integral, Programa de Atención Integral a la Discapacidad - PAID, Comité Técnico de la Administración municipal, Mesa auto 006, Mesa Auto 251, Mesa Interuniversitaria de Inclusión en Educación Superior, sector privado y sociedad civil.

Se presentan los aportes de distintas voces y las conclusiones de diferentes ejercicios participativos de las Organizaciones de y para la discapacidad, Instituciones gubernamentales, Comité Municipal de Discapacidad, Red de Inclusión Integral, Programa de Atención Integral a la Discapacidad - PAID, Comité Técnico de la Administración municipal, Mesa auto 006, Mesa Auto 251, Mesa Interuniversitaria de Inclusión en Educación Superior, sector privado y sociedad civil.

Política Pública sobre Discapacidad en Manizales (Proceso Participativo)

ACCIÓN	OBJETO
CARACTERIZACIÓN DE INSTITUCIONES (2008)	- Inventario general - Descripción de actividades - Descripción de proyectos - Descripción de programas
ESTADO DEL ARTE SOBRE DISCAPACIDAD EN MANIZALES (2009)	- Marcos de referencia - Acciones Estatales y de Gobierno - Red de Rehabilitación de Manizales - Educación - Deporte y recreación - Inserción laboral
CONSULTA PARA PROPONER LINEAMIENTOS GENERALES DE POLÍTICA PÚBLICA (2012)	- Llamamiento: por nodos, a instituciones, a instancias, a asociaciones. - Fase de sensibilización y promoción. - Fase de Consulta y Debate. - Resumen de la consulta para los Lineamientos Generales. - Dimensión estratégica de promoción y prevención - Dimensión estratégica de mitigación - Dimensión estratégica de superación
GESTION DOCUMENTAL DEL COMITÉ DE POLITICA PUBLICA DE LA RED DE INCLUSION INTEGRAL (2012-2013-2014)	- Recuperación y organización de Información - Realización de talleres y foros con diferentes colectivos - Sistematización de Información - Fundamentación Conceptual

COMPENDIO INFORMACION PARA PROCESO DE FORMULACION PPD (2014)	Insumos preliminares para la elaboración del Diagnostico de la PPD Fortalecimiento a la consulta institucional y sectorial Fortalecimiento de la Movilización social Consolidación del documento para el proyecto de acuerdo o decreto
---	---

II. ANTECEDENTES

a. Política Pública sobre Discapacidad (Problematicación)

En la última década se ha visibilizado el tema de la discapacidad a través de la política pública, en las normativas, en las agendas públicas nacional y territorial, en la generación de conocimiento de los grupos de Investigación de las Universidades, en los medios de comunicación, en el reconocimiento social.

El Sistema Nacional de Discapacidad -SND, organizado por la Ley 1145 de 2007, ha buscado garantizar la articulación de las políticas, los recursos y la atención a las PcD en el nivel nacional y territorial, a través de los Consejos Departamentales y Municipales de Discapacidad.

A pesar de la existencia de estos organismos existen limitaciones en la oferta de servicios, acciones sectoriales fragmentadas, con poco impacto sobre la demanda de la población con Discapacidad.

Es necesario fomentar una efectiva participación de las PcD en el desarrollo humano y social del país en un marco de derechos, deberes y corresponsabilidad. Además, es necesario articular los diferentes sectores para la atención integral de las personas con Discapacidad en todas las edades del ciclo vital, con un enfoque diferencial, para gozar de autonomía e independencia individual y que sus derechos humanos y libertades fundamentales sean promovidos y protegidos por el Estado.

b. Normatividad

Marco jurídico internacional de discapacidad

- Las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole.
- La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD), de Naciones Unidas, 2006 – ratificada en Colombia por la Ley 1346 del 2009-, es un instrumento internacional de derechos humanos de las Naciones Unidas destinada a promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad y garantizar que gocen de plena igualdad ante la ley.
- Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las PcD

Marco Jurídico Nacional

- El artículo primero de la Constitución Política de 1991, establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. El inciso 3 del artículo 13 de la Constitución establece que: "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad

manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan". Que el Artículo 47 de la Constitución establece que: "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".

El artículo 48 establece que "Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social" y el artículo 49 de la C.P. establece que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud". El Artículo 54 establece que: "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud". El inciso 6 del artículo 68 de la Constitución establece que: "la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado".

La Constitución Política de 1991, consagra los derechos de las PcD y garantiza su protección especial en el artículo 13, imparte las directrices para adelantar una política de previsión, rehabilitación e integración social en el artículo 47, señala la obligatoriedad del Estado en la formación e inclusión laboral de las PcD en el artículo 54, y garantiza su educación en el artículo 68.

- La ley 361 de 1997 (Ley Clopatofsky), "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1 establece que: "Los principios que inspiran la presente ley, se fundamentan en los artículos 13, 47, 54 y 68 que la Constitución Nacional reconoce en consideración a la dignidad que le es propia a las personas con limitación en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas con

limitaciones severas y profundas, la asistencia y protección necesarias", en su artículo 4 ratifica que: "Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales. Para estos efectos estarán obligados a participar para su eficaz realización la administración central, el sector descentralizado, las administraciones departamentales, distritales y municipales, todas las corporaciones públicas y privadas del país y en el artículo 19º establece que "Los limitados de escasos recursos serán beneficiarios del Régimen Subsidiado de Seguridad Social establecido en la Ley 100 de 1993".

- Ley 1346 del 2009. Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad".
- Ley 762 de 2002 "por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", suscrita en la ciudad de Guatemala, en su artículo 2 establece que: "Los objetivos de la presente Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad".
- La Sentencia T 397/04 en uno de sus apartes indica que "La atención de la salud de las personas con discapacidad, además de constituir uno de los cometidos elementales de las autoridades -en virtud del derecho fundamental de estas personas a la vida digna (art. 11, C.P.), y de sus derechos conexos a la integridad personal (art. 12, C.P.), la salud (C.P., art. 49) y la seguridad social (art. 48, C.P.)-, adquiere una importancia especial, ya que en no pocos casos la superación de su discapacidad presupone que hayan sido provistos de la atención médica que

requieren. Sobre este tema, el artículo 2 de las Normas Uniformes ("Atención Médica") dispone que "los Estados deben asegurar la prestación de atención médica eficaz a las personas con discapacidad", y precisa a este respecto que (i) es obligación de los Estados suministrar "programas dirigidos por equipos multidisciplinarios de profesionales para la detección precoz, la evaluación y el tratamiento de las deficiencias", programas que deben "asegurar la plena participación de las personas con discapacidad y de sus familias en el plano individual y de las organizaciones de personas con discapacidad a nivel de la planificación y evaluación".

- La ley 1145 de 2007 "Por medio de la cual se organiza el sistema nacional de discapacidad y se dictan otras disposiciones" tiene por objeto "impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma, regional y local, las organizaciones de personas con discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los derechos humanos", y en su artículo 17 establece que: "De conformidad con la Ley 715 de 2001 o las normas que hagan sus veces o la complementen, los departamentos, distritos, municipios y localidades, de acuerdo con sus competencias, incorporarán en sus planes de desarrollo sectoriales e institucionales, los diferentes elementos integrantes de la Política Pública para la Discapacidad y del Plan Nacional de Intervención allí mismo, los adaptarán a su realidad y asumirán la gestión y ejecución de acciones dirigidas al logro de los objetivos y propósitos planteados en los componentes de promoción de entornos protectores y prevención de la discapacidad, habilitación, rehabilitación, y equiparación de oportunidades". Resolución 3317 operativa los CDD y los CMD.
- Ley 1618 de 2013, establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. El objeto de esta ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y

de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3° literal c), de Ley 1346 de 2009.

Son deberes de la familia, las empresas privadas, las organizaciones no gubernamentales, los gremios y la sociedad en general:

- Integrar las veedurías locales y municipales.
- Las empresas, los gremios, las organizaciones no gubernamentales, las Cámaras de Comercio, los sindicatos y organizaciones de personas con discapacidad, integrarán el Consejo para la Inclusión de la Discapacidad, que para el efecto se crea en el numeral 11 del artículo 5°. Este consejo tendrá como fin coordinar las acciones que el sector privado adelante con el fin de coadyuvar al ejercicio de los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad.
- Promover, difundir, respetar y visibilizar el ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad.
- Asumir la responsabilidad compartida de evitar y eliminar barreras actitudinales, sociales, culturales, físicas, arquitectónicas, de comunicación, y de cualquier otro tipo, que impidan la efectiva participación de las personas con discapacidad y sus familias.
- Participar en la construcción e implementación de las políticas de inclusión

social de las personas con discapacidad.

- Velar por el respeto y garantía de los derechos de las personas con discapacidad.
- Denunciar cualquier acto de exclusión, discriminación o segregación contra las personas con discapacidad.

Todas las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a los procesos de habilitación y rehabilitación integral respetando sus necesidades y posibilidades específicas con el objetivo de lograr y mantener la máxima autonomía e independencia, en su capacidad física, mental y vocacional, así como la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la habilitación y rehabilitación, se implementarán las siguientes acciones:

La Secretaría de Educación organizara la oferta educativa para brindar la atención educativa a la población, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo. Las personas con discapacidad tienen derecho a la protección social especial del Estado, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 1346 de 2009.

Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho al trabajo de las personas con discapacidad, en términos de igualdad de oportunidades, equidad e inclusión, en concordancia con el artículo 27 de la Ley 1346 de 2009, las entidades competentes establecerán un decreto reglamentario que establezca una puntuación adicional en los procesos de licitación pública, concurso de méritos y contratación directa, para las empresas que en su planta de personal tengan personas con discapacidad contratadas con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, y para las empresas de personas con discapacidad,

familiares y tutores.

Los empresarios y empleadores que vinculen laboralmente personas con discapacidad, tendrán además de lo establecido en el capítulo IV de la Ley 361 de 1997, los estímulos económicos que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad al artículo 27 numeral 1 literales h), i) de la Ley 1346 de 2009.

Por último se ordena crear un mecanismo independiente para la promoción, protección y supervisión del ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad previstos en esta ley, así como de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, que se constituya como el mecanismo responsable para todas las cuestiones relativas a estos derechos y a la Convención, incluyendo la coordinación para facilitar la adopción de medidas al respecto.

- Sistema General de Seguridad en Salud – SGSSS de 2013, se contempla como sujetos de especial protección a las PcD, las cuales gozarán de protección especial por parte del Estado, lo que garantiza su atención en salud sin restricciones administrativas o económicas.
- La Ley 1448 de 2011, dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. Que el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas –PNARIV y el Conpes 3726 de 2012 recomienda la Caracterización general sobre las víctimas del conflicto, consideraciones sobre la oferta institucional y referentes normativos, que incluyen la identificación desde la perspectiva diferencial de niños, niñas y adolescentes, género, discapacidad y grupos étnicos.



c. Institucionalidad

Los comités Departamentales, los comités municipales y locales de discapacidad –CMD o CLD , como niveles intermedios de concertación, asesoría, consolidación y seguimiento de la Política Pública de discapacidad y como niveles de deliberación, construcción y seguimiento de la política pública de discapacidad, racionalizan los esfuerzos, aumentan la cobertura y organizan la oferta de programas y servicios, promueven la participación de la población fortaleciendo su organización, la de las organizaciones públicas y de la sociedad civil, que actúan mediante diversas estrategias de planeación, administración, promoción y prevención, habilitación y rehabilitación, investigación, y equiparación de oportunidades.

En Manizales el Comité Municipal de Discapacidad está legalizado mediante el Decreto 062 de 2008 y a él pertenecen instancias gubernamentales, organizaciones e instituciones de y para PcD.

Se reúne con una periodicidad mensual y es convocado por la Secretaria Técnica (Secretaria de Desarrollo Social).



e. Participación de la sociedad civil

La movilización ciudadana para el desarrollo de la participación de las PcD se ha venido dando en torno al postulado acogido por la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las PcD, que expresa: *"Nada sobre Nosotros sin Nosotros"*.

Por lo anterior, durante los últimos años, las PcD han venido realizando procesos orientados al fortalecimiento de sus comunidades para la incidencia política en torno al ejercicio de sus derechos para alcanzar el reconocimiento y la inclusión plena en la sociedad, asumiendo su responsabilidad frente al tema. Para esto, han venido trabajando en acciones como:

- Conformación y fortalecimiento de organizaciones de PcD, tendientes a promover los derechos y la incidencia política.
- Participación en la construcción de políticas territoriales y locales de discapacidad.
- Participación organizada en las instancias políticas creadas en el marco de la Ley 1145 de 2007.
- Conformación de Federaciones Nacionales de organizaciones de PcD.
- Movilización en torno a la incidencia política, que ha permitido incluir el goce de derechos de las PcD, como meta global de los planes, programas y proyectos.

III. MARCO CONCEPTUAL

a. Discapacidad

De acuerdo con la Convención, las PcD son “aquellas personas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, a largo plazo, que al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

El concepto de discapacidad ha evolucionado a través del tiempo, trascendiendo en diferentes modelos que han caracterizado y determinado visiones y marcos de actuación frente a la población con discapacidad. Es así como se identifica un primer modelo *médico biológico, determinado por la consideración de la PcD como una persona con un problema individual centrado en una alteración corporal que requiere cuidados médicos y que la lleva a asumir un papel de paciente. En este caso el tratamiento es dirigido de manera unilateral por el profesional de la salud y los aspectos sociales no forman parte de la fundamentación ni de la actuación entorno a PcD.*

Un segundo modelo es el denominado *social*, el cual centra el problema de la discapacidad en la sociedad y no en el individuo. Así, la discapacidad no es un atributo de la persona, sino un complejo conjunto de condiciones creadas por el entorno. En tal sentido, plantea que las actuaciones se deben dar bajo un enfoque social, y estar dirigidas a modificar el entorno para garantizar la participación de las PcD en la vida social.



Este modelo trasciende y se articula a un modelo *político activista* que centra sus actuaciones en lo político y social, en el marco del reconocimiento de los derechos de las PcD, dando inicio a la organización de grupos sociales en pro de los derechos de esta población. En este modo, la participación política de las PcD y sus organizaciones abren un nuevo frente en el área de los derechos civiles y la legislación antidiscriminatoria.

Posteriormente se desarrolla el modelo *universal*, el cual plantea la discapacidad como un hecho universal, en el que toda la población está en situación de riesgo de adquirir una discapacidad, por lo tanto, las iniciativas públicas deben dirigirse a toda la población. El modelo considera que la discapacidad no es un atributo que diferencia a la PcD del resto de la población, sino que es una característica inherente a la condición humana.



El Modelo Discapacidades Emergentes responde al Contexto socioeconómico colombiano y tiene un Carácter relacional de la discapacidad Individuo- ambiente. La relación entre pobreza, en su concepción multidimensional, y discapacidad se hace cada vez más evidente en el plano conceptual y práctico. Las características socioeconómicas del país obligan al campo de estudios en discapacidad a cuestionar su incidencia en la determinación de la discapacidad, para llegar a consolidar respuestas políticas informadas que beneficien la vida de estas personas.

B. POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL - PPDIS

La Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social – PPDIS, trasciende las políticas de asistencia o protección, hacia políticas de desarrollo humano con un enfoque de derechos.

Ésta incluye el acceso a bienes y servicios con criterios de pertinencia, calidad y disponibilidad; procesos de elección colectiva, la garantía plena de los derechos de los ciudadanos y la eliminación de prácticas que conlleven a la marginación y segregación de cualquier tipo.

La formulación de una política pública a partir del enfoque de derechos, significa construir e implementar un modelo equitativo en la distribución de los beneficios, entendido como el derecho a la habilitación/rehabilitación integral, derecho a la salud, derecho a la educación, derecho a la protección social, derecho al trabajo, a la accesibilidad, al transporte, a la información y telecomunicaciones, a la cultura, a la recreación y al deporte, a la vivienda, a la participación en la vida política y pública entre otros, orientados al mejoramiento de las capacidades de las personas y la ampliación de sus oportunidades.

ENFOQUES

Enfoque de Derechos: considera que el primer paso para la inclusión efectiva de la población con discapacidad, es reconocer que ésta es titular de derechos que obligan al Estado a garantizar su ejercicio, a participar en igualdad de condiciones en los diferentes contextos. Al introducir este concepto se procura cambiar la lógica de los procesos de elaboración de políticas, para que el punto de partida no sea la existencia de personas con necesidades que deben ser asistidas, sino sujetos con derecho a exigir prestaciones y conductas en un marco de deberes y de corresponsabilidad.

Enfoque de Desarrollo Humano: sitúa a las personas y a la agencia humana en el centro del proceso. Su propósito es expandir las libertades humanas a partir de la expansión de las opciones que las personas tienen para vivir. Este proceso debe beneficiar a todos los individuos equitativamente y forjarse en la participación de cada uno de ellos, cambiando la visión de receptores a participantes.

Enfoque diferencial: involucra las condiciones y posiciones de los distintos actores sociales como sujetos de derecho, desde una mirada de género, etnia e identidad cultural, discapacidad o ciclo vital.

Enfoque territorial: busca transitar de la formulación de políticas que privilegian una visión fraccionada de la realidad, a políticas que se centran en el lugar y privilegian la multidimensionalidad (económica, social, política, ambiental y cultural) del espacio.

PRINCIPIOS

La Política Pública de Discapacidad para Manizales, se enmarca como producto de una democracia participativa. Por tanto, los principios asumidos son aquellos parámetros fundamentales ó reglas proyectadas para facilitar la solución a las situaciones que viven las personas con discapacidad PCD, sus familias y sus cuidadoras y sus cuidadores dentro de la sociedad colombiana. Implican el reconocimiento de las normas jurídicas existentes en materia de discapacidad e inclusión social y se consideran básicos, ineludibles y no negociables dentro del enfoque de derechos asumido. Los principios, orientan las acciones para la construcción y desarrollo de las dimensiones y acciones de la siguiente Política Pública en Discapacidad. Así, los principios de la Política Pública de Discapacidad para Manizales son:

Democracia: se asume como un espacio de participación política, en donde se posibilita el reconocimiento de los derechos de los colectivos, la disertación, el disenso, la crítica, en fin; el ejercicio de una ciudadanía basada en la libertad y en el desarrollo del ser humano, atendiendo a la corresponsabilidad, el empoderamiento y el ejercicio de los derechos ciudadanos.

Autonomía: es la capacidad para tomar decisiones libres, y con ellas poder responder y satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad, sus familias, cuidadoras y cuidadores dentro de un marco funcional, social y político. Así, a todas las personas con discapacidad y sus familias se les debe reconocer y garantizar el libre ejercicio de formular y concretar sus proyectos personales, familiares y colectivos.

Equidad: este principio se refiere a la igualdad de oportunidades a partir de la inclusión de las personas con discapacidad sin ningún tipo de discriminación.

Diversidad: se entiende como el derecho al reconocimiento de lo heterogéneo, la diferencia, la individualidad, la Multiculturalidad y la interculturalidad. Es así como la multiculturalidad se asume como la posibilidad de escoger el tipo de vida de acuerdo a las preferencias que cada cual tenga, generando procesos de autoafirmación frente a la opción de ser distinta, distinto, de ser diferente, sin perder la capacidad de disfrutar y participar de las demás opciones humanas, es decir el derecho a ejercer una ciudadanía desde la diferencia en escenarios de una democracia participativa. Relacionada con ello la interculturalidad se entiende como la capacidad de relacionarse, conocerse y respetarse así mismo en relación con otras culturas hecho que se manifiesta en cualquier etapa del ciclo vital, independientemente del género, etnia y diversidad sexual a la cual se pertenece.

Participación: es la capacidad de ser y hacer parte en la toma de decisiones con respecto a temas de interés cotidiano y común. En otras palabras, la participación es un proceso de generación de conciencia crítica y propositiva en las ciudadanas y ciudadanos. La participación será realmente efectiva mientras se modifiquen y amplíen las relaciones de poder. El fin de la participación debe perseguir la mejora sostenible de las condiciones de vida de la sociedad.

Corresponsabilidad Social: Tanto las instituciones Distritales gubernamentales como la Sociedad Civil y todas aquellas personas involucradas en el tema de la discapacidad, deben participar y asumir compromisos para la gestión y desarrollo de la presente Política Pública y de las acciones que de ella se desprendan.

Sostenibilidad: es la capacidad para preservar la estructura ecológica y cultural para asegurar la distribución equitativa de los beneficios ambientales y culturales, con el fin de procurar la calidad ambiental necesaria para la salud, el bienestar y la productividad.

La sostenibilidad como principio, también hace referencia dentro de esta Política Pública, a la identificación de las posibilidades para reconocer, garantizar, gestionar y promover los recursos financieros que se pueden presentar en la ejecución de la misma y su repercusión en el tiempo, al considerar que las personas con discapacidad, sus familias y sus cuidadoras y cuidadores, estarán presentes a lo largo del tiempo como futuras generaciones.

Transversal e integral: es la capacidad de generar respuestas integrales, integradas e integradoras que atraviesen las dimensiones y las poblaciones.

Perdurabilidad: es la condición de permanencia o durabilidad de la política a lo largo del tiempo para garantizar su cumplimiento, evaluación, mejoramiento y reevaluación de todas las acciones planeadas y puestas en marcha.

Solidaridad: es la capacidad voluntaria de unirse a la causa de otros, es decir la capacidad de colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.

IV. DIAGNOSTICO: SITUACIÓN ACTUAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

A continuación se presenta el diagnóstico sobre la población con discapacidad, el cual evidencia entre otros, la existencia de discriminación y desconocimiento de las capacidades de esta población; la discreta participación en la vida política y jurídica de las PcD, la respuesta inadecuada de los servicios de salud; la existencia de barreras de acceso a la educación formal, al trabajo y proyectos de emprendimiento y al entorno físico, social, económico, político y cultural; la dependencia económica y baja autoestima; limitación del desarrollo de sus potencialidades, la de sus familias y cuidadores, y la incipiente información sobre datos estadísticos y carencia de investigaciones relacionadas con el ejercicio y goce pleno de derechos de las PcD.

En Manizales, a pesar de los esfuerzos particulares de la administración municipal, de otras Entidades Gubernamentales, de las organizaciones y asociaciones de y para personas con Discapacidad, de la Red de Inclusión Integral de Manizales, de sus familias y cuidadores y de contribuciones de la sociedad civil, la atención a PcD y sus familias, no es suficiente para garantizar el pleno ejercicio de sus Derechos.

a. Caracterización de la población con discapacidad

A nivel internacional, según el Informe Mundial sobre la Discapacidad publicado en el año 2011, más de 1.000 millones de personas en el mundo viven con alguna discapacidad, lo que se traduce en aproximadamente el 15% de la población mundial. De ellas, casi 200 millones experimentan dificultades considerables en su vida diaria.

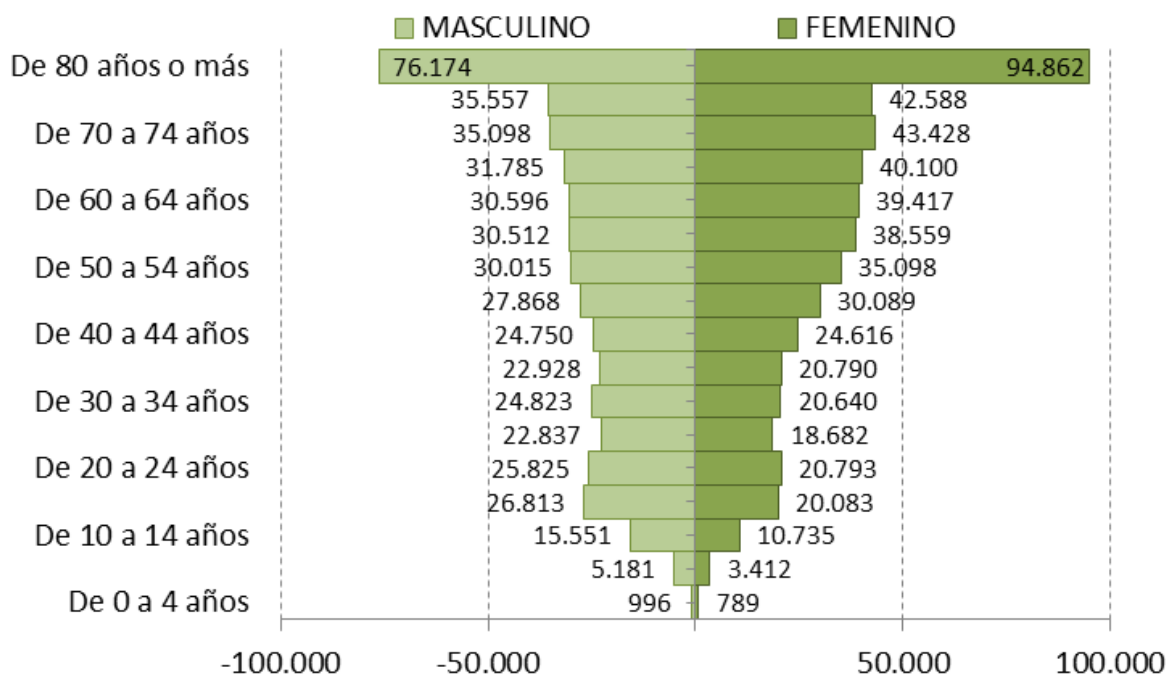
En Colombia, de acuerdo con el Censo del DANE del año 2005 existen 2.624.898 PcD, lo que equivale al 6,3% del total de la población. Con relación a las cifras censales de los países de la Comunidad Andina de Naciones -CAN22, Colombia ocupa el primer lugar en prevalencia de discapacidad, seguida por Ecuador con el 4,7% (2001), Venezuela con 3,9% (2001), Chile con el 2,2% (2002), Perú con el 1,3 % (1993), y Bolivia con el 1,1% (2011).

El *Registro para la Localización y Caracterización de las PcD -RLCPD*, ha logrado mejoras evidentes al integrarse con otros sistemas generadores de información a través del Sistema de Información de la Protección Social –

El *RLCPD* registra 981.181 PcD a mayo de 2013, lo que corresponde a la fecha, al 37,4% de las PcD identificadas en el Censo. La información del *RLCPD* señala que el porcentaje de hombres con discapacidad es mayor que el de mujeres, desde la infancia hasta los 44 años. A partir de esta edad la tendencia se invierte, es decir, el porcentaje de mujeres con discapacidad es mayor con respecto al de los hombres.

Esta situación, es ratificada por los resultados de la Encuesta de Calidad de Vida – ECV (2012) realizada por el DANE.

Número de PcD, por ciclo vital y sexo según RLCPD



DETERMINANTE

FRECUENCIA

PORCENTAJE

Origen de la discapacidad

Consecuencia de condiciones de salud de la madre durante el embarazo	166	2.7%
Consecuencia de complicaciones en el parto	363	5.9%
Consecuencia de enfermedad general	1565	25.4%
Consecuencia de alteración genética, hereditaria	836	13.6%
Consecuencia de lesión auto infligida	19	0.3%
Consecuencia de enfermedad profesional	172	2.8%
Consecuencia de consumo de psicoactivos	124	2.0%
Consecuencia de desastre natural	6	0.1%
Consecuencia de accidente	491	8.0%
Consecuencia de víctima de violencia	130	2.1%
Consecuencia de conflicto armado	15	0.2%
Consecuencia de dificultades en la prestación de servicios de salud	57	0.9%
Otra causa	73	1.2%
No sabe cuál es el origen de su discapacidad	2133	34.7%

Registro para la Localización y Caracterización de las PcD –RLCPD – Manizales

Sexo	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Masculino	2969	48.3
Femenino	3181	51.7
Total	6150	100.0

Edad	FRECUENCIA	PORCENTAJE
0 a 4 años	133	2.2
5 a 9 años	529	8.6
10 a 14 años	632	10.3
15 a 19 años	364	5.9
20 a 24 años	193	3.1
25 a 29 años	200	3.3
30 a 34 años	162	2.6
35 a 39 años	271	4.4
40 a 44 años	300	4.9
45 a 49 años	342	5.6
50 a 54 años	393	6.4
55 a 59 años	421	6.8
60 a 64 años	463	7.5
65 a 69 años	418	6.8
70 a 74 años	432	7.0
75 a 79 años	442	7.2
80 a 84 años	285	4.6
85 a 89 años	106	1.7
90 a 94 años	52	.8
95 a 99 años	8	.1
100 años o mas 4		.1
Total	6150	100.0

En el censo de población y vivienda de 2005, Manizales, obtuvo un total de 19.480 personas con discapacidad, lo que arrojó una prevalencia del 5.35%.

La prevalencia de la discapacidad en Colombia es alta y es mayor entre los grupos de menores ingresos.

Según la Fundación Saldarriaga Concha , el municipio con menor nivel de exclusión (de la fuerza laboral, del sistema educativo y de la participación en diferentes áreas) en Caldas, es Manizales con el 35,44% de personas excluidas, lo que señala que el 64,56% de población con discapacidad se encuentra incluido y activo.

c. Situación de la población con discapacidad por ciclo de vida

Niños y niñas menores de 5 años: Existen brechas en el acceso a la educación, y a los servicios de habilitación, esta situación se acentúa especialmente en las primeras etapas del ciclo de vida.

Escolares: Buen acceso a la educación- Se presentan situaciones discriminatorias.

Jóvenes y Adultos: Pocas oportunidades de formación para el trabajo e inclusión laboral.

Personas mayores: Las mayores prevalencias entre las PcD mayores de 60 años están relacionadas con limitaciones para moverse o caminar (46,6%), limitaciones para ver (31,4%), limitaciones para oír (20,3%), limitaciones para usar brazos y manos (16,2%), limitaciones para entender o aprender (8,5%), y limitaciones para hablar (7,2%).

b. Acceso de la población con discapacidad a servicios sociales básicos

Educación

Al analizar el nivel educativo alcanzado se encuentra que el 56,5% de las PcD alcanzó básica primaria, el 7,8% básica secundaria, el 4,9% educación media, el 1,5% educación universitaria completa mientras que el 26,9% no reporta ningún nivel de educación. Aumentar la educación para las personas con discapacidad, puesto que la educación

está estrechamente ligada a la posición socioeconómica y la movilidad en la estructura social .

Salud

En cuanto a acceso a salud, la PcD en este grupo de edad presenta un alto nivel de aseguramiento al SGSSS (el 95%) y aproximadamente la mitad se encuentran en Régimen Subsidiado, y no hay diferencias significativas con respecto a la población sin discapacidad.

Trabajo, empleo e ingresos laborales

El trabajo al que se dedican es de oficios del hogar o trabajo independiente e informal, de comercio no calificado, por lo que el tipo de afiliación al SGSSS es en calidad de subsidiado para la gran mayoría. El desempleo, el subempleo y el trabajo estresante se asocian con un estado de salud deficiente.

Objetivo General

Garantizar el goce pleno y en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las PcD, a través de la implementación de la Política Pública de Discapacidad para Manizales.

Objetivos específicos

- Generar y promover procesos de gestión pública que sean efectivos, transversales, intersectoriales, articulados a través del diseño e implementación de planes de desarrollo, programas y proyectos, orientados a las PcD.

- Garantizar una respuesta eficiente a las necesidades de las PcD, en las Líneas Estratégicas de la Política, mediante la articulación de instituciones y sectores, así como a un nivel de inversión pública adecuada.
- Promover la organización, articulación, movilización e incidencia política de las PcD, sus familias y cuidadores, en los diferentes ámbitos.
- Generar un cambio en la conciencia de las familias, la sociedad y el Estado, frente al reconocimiento de las PcD como parte de la diversidad humana y su dignidad inherente, retomando los principios del respeto por la diferencia y la accesibilidad universal, en busca de una sociedad incluyente.

EJES ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

- **Transformación de lo público**
 - Gestión Pública
 - Gestión de la Información
 - Gestión del desarrollo normativo
- **Garantía jurídica**
 - Acceso a la justicia
 - Igual reconocimiento como persona ante la ley
- **Participación en la vida política y pública**
 - Ejercicio de la ciudadanía
 - Fortalecimiento del movimiento asociativo

- **Desarrollo de la capacidad**

- Educación
- Salud
- Rehabilitación/rehabilitación
- Inclusión laboral y productiva
- Turismo
- Recreación, actividad física, educación física, deporte
- Cultura
- Protección social

- **Reconocimiento de la diversidad**

- Igualdad y no discriminación
- Accesibilidad /diseño universal

VI. PLAN DE ACCIÓN

1. ESTRATEGIA PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LO PÚBLICO

- Mejorar la calidad de la información sobre discapacidad ampliando la cobertura del RLCPD, implementando el Observatorio Nacional de Discapacidad – OND e incluyendo información en censos y encuestas y registros administrativos y demás sistemas de información.
- Definir las medidas para la inclusión laboral, los mecanismos para el acceso de las PcD al transporte y para la atención y superación de la pobreza extrema.

- Incorporar una perspectiva diferencial por género, en los programas de discapacidad, y considerar la variable de discapacidad en todos los proyectos de mejoramiento y adaptación de vivienda.

2. ESTRATEGIA PARA LA GARANTIA JURIDICA

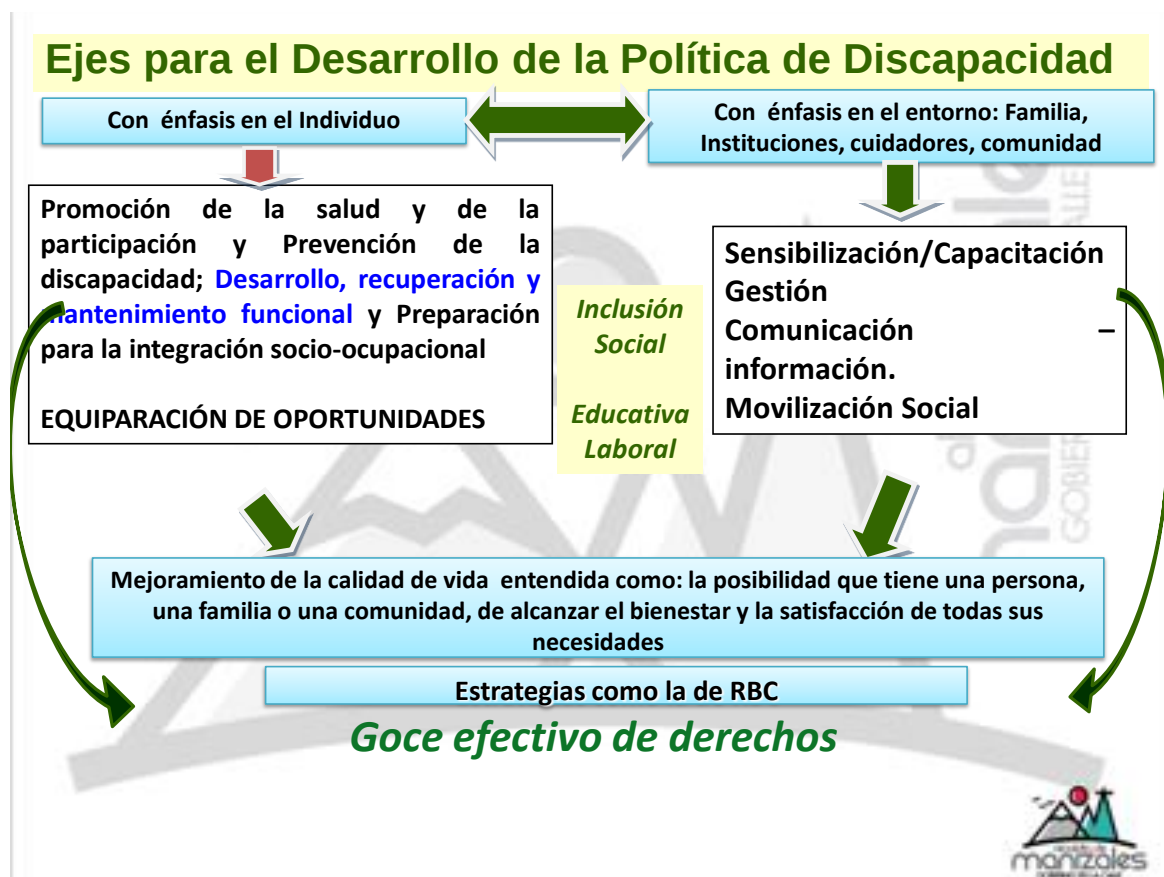
Para garantizar el acceso efectivo a la justicia, el pleno reconocimiento de la personalidad y capacidad jurídica de las PcD y para garantizar su inclusión social, se establecerán los mecanismos para asegurar que las PcD tengan los apoyos que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica e impedir abusos de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos.

Los procesos laborales y productivos, hacen referencia a la preparación de las PcD para el desempeño laboral y productivo, tanto en capacidades, habilidades y competencias. Incluye también la gestión con los gremios y el sector productivo, el fortalecimiento del sector solidario de la economía.

3. ESTRATEGIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA

Con el propósito de fortalecer la participación plena y efectiva de las PcD, el gobierno nacional asesorará y acompañará a las organizaciones sociales de PcD, familias y cuidadores, asociaciones y federaciones, promoverá la organización, articulación, movilización e incidencia política de las PcD incluyendo la participación en la dirección de los asuntos públicos y en las organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país. Igualmente promoverá la participación, al igual que la constitución de organizaciones de PcD y concertará y articulará la ruta de atención de víctimas.

4. ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO DE LA CAPACIDAD



4.1 COMPONENTE SALUD

En materia de acceso a servicios de salud, se incluirá en todos los planes de beneficios el suministro de los servicios y tecnologías de apoyo y dispositivos para la habilitación y rehabilitación funcional de las PcD, se incorporarán indicadores de discapacidad en las auditorias para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud – PAME, se diseñarán e implementarán mecanismos de articulación, seguimiento, monitoreo y se establecerán sanciones para las EPS e IPS, o quienes hagan sus veces, que nieguen o dilaten la atención en salud. Lo anterior con el objetivo de garantizar el acceso a los servicios de salud.

PROMOCION Y PREVENCIÓN

PROBLEMAS IDENTIFICADOS	ESTRATEGIAS DE INTERVENCION
Aumento de la discapacidad en neonatos y primera infancia	Identificación de factores de riesgo Programas de detección, estimulación y atención temprana (Ley 1620/13 Art.7 numeral 2)
Ausencia de las rutas de atención interinstitucional	Construir y socializar la ruta de atención interinstitucional para las personas con discapacidad
Deterioro de las condiciones generales por el envejecimiento de la población, aumento de muertes por violencia, diagnósticos tardíos	Campañas educativas y programas enfocados al autocuidado, factores de riesgo y estilos de vida saludables
Desconocimiento de la comunidad sobre programas para personas con discapacidad	Difusión de programas y proyectos con la comunidad en general
Dificultades con las EPS y captación de usuarios en los programas de promoción y prevención	Ceñirse a la normatividad vigente e identificar las instituciones de salud y educación (Prevención) con mayor captación de usuarios

ATENCIÓN

PROBLEMAS IDENTIFICADOS	ESTRATEGIAS DE INTERVENCION
Las EPS no cubren la atención integral	Abordaje integral para el diagnóstico y su intervención Control y seguimiento de protocolos de atención de manera adecuada

Desacato de tutelas	Empoderamiento de las asociaciones de usuarios
Desconocimiento de las personas que laboran en entidades públicas y privadas sobre el tema de discapacidad y la normatividad vigente para la atención oportuna	Información y formación a las personas que trabajan en salud Fortalecimiento en la calidad de atención, deberes y derechos (Art. 6º. y 7º. Ley 1618 de 2013) Implementar el programa de auditorías

REHABILITACION

PROBLEMAS IDENTIFICADOS	ESTRATEGIAS DE INTERVENCION
Rehabilitación integral incompleta, deficiente y poco efectiva y pocas estrategias incluyentes.	Articulación de los entes gubernamentales y privados, asignación de presupuesto para programas de rehabilitación y suministro de ayudas técnicas o tecnológicas sin ninguna exclusión
Falta de equipos interdisciplinarios para la atención terapéutica requerida	Personal calificado para la gestión y coordinación de acciones
Desconocimiento de procesos integrales de rehabilitación y de la oferta de servicios institucionales	Aumento de cobertura en la estrategia de R.B.C Motivar a las instituciones a ofertar y licitar servicios



4.2 COMPONENTE DE EDUCACION

En cuanto a las acciones para fortalecer el acceso a educación, se modificarán los currículos educativos para incluir orientaciones sobre actividad física, educación física incluyente y deporte paralímpico en conjunto con federaciones, ligas paralímpicas, organizaciones de y para PcD y entidades territoriales del deporte y la recreación. Adicionalmente, se implementarán las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad física, comunicacional e informativa a los escenarios y prácticas deportivas y recreativas para la participación de las PcD. Por su parte, el ICBF construirá e implementará un programa de atención a familias de PcD en situación de vulnerabilidad. Así mismo, se implementará el Programa Nacional de Alfabetización para PcD, incluyendo la formación de docentes, también se garantizarán los apoyos necesarios para la inclusión educativa durante todo el año lectivo y se definirán estrategias para la participación de NNA excluidos del sistema educativo en razón de su discapacidad.



INCLUSION EDUCATIVA

PROBLEMAS IDENTIFICADOS	ESTRATEGIAS DE INTERVENCION
Falta de compromiso de directivos y docentes para garantizar el acceso, la permanencia y la promoción de esta población	Capacitaciones y seguimiento a las instituciones educativas frente al proceso de inclusión.
Currículos descontextualizadas acorde a las necesidades y requerimientos de esta población	Re significación de los Proyectos Educativos Institucionales Ley 1618 Art. 11 numeral 3-i) y apropiación de modelos pedagógicos flexibles
Falta de continuidad de personal especializado intérpretes, instructores, profesionales, entre otros.	Garantizar la permanencia y la cualificación de los profesionales, intérpretes y técnicos. Ley 1618/13 Artículo 11 numeral 2-j)
Falta de atención educativa desde la Primera Infancia para los niños y niñas con discapacidad	Sostenibilidad de proyectos educativos de impacto de mediano y largo plazo
Inexistencia de procesos de articulación de la educación media, superior, técnica y/ o tecnológica	Alianzas y/o convenios, subsidios o becas para el acceso a estos programas de formación.
Falta de capacitación en las universidades frente a la inclusión.	Implementar en las universidades asignaturas que contribuyan a la preparación de los estudiantes y docentes frente a la inclusión.
Falta de compromiso de los padres de familia frente los procesos de inclusión.	Talleres de orientación, procesos de acompañamiento y formación en la escuela familiar



4.3 COMPONENTE DE E INSERCIÓN LABORAL

Para fortalecer la capacidad e inserción laboral de las PcD, se definirán los mecanismos para el acompañamiento en la fase inicial de inserción laboral y para el acceso a la formación para el trabajo de jóvenes adultos con discapacidad. Igualmente se diseñará e implementará un programa de formación y cualificación para cuidadores. Dado que la PPDIS contempla acciones para cuidadores, que en su mayoría son familiares de la PcD y que al dedicarse al cuidado de esta población no logran insertarse al circuito económico, la PPDIS busca opciones productivas para ellos, sin detrimento de su rol de cuidador, rol que también debe cualificarse. Así mismo, se promoverá la participación de las PcD en convocatorias del Fondo Emprender y unidades de emprendimiento.

Finalmente, para garantizar la inclusión social de esta población el Gobierno Nacional fortalecerá el acompañamiento a las familias de la Red Unidos de las PcD y construirá e implementará un programa de atención a familias de PcD en situación de vulnerabilidad.

INCLUSION SOCIO-LABORAL	
PROBLEMAS IDENTIFICADOS	ESTRATEGIAS DE INTERVENCION
Imaginarios equívocos con relación a la discapacidad y su potencial laboral.	Actividades de sensibilización y toma de conciencia al sector empresarial frente al tema de discapacidad.
Desarticulación de los requisitos en las competencias laborales vs puestos de trabajo.	Cualificar los perfiles ocupacionales en los diferentes contextos.

Procesos de informalidad en la contratación de las personas con discapacidad.	Realizar acompañamiento por el ministerio de trabajo quien cumpla la labor de veeduría del sector empresarial.
Falta de empoderamiento de las personas con discapacidad y sus familias para visualizar y asumir el rol de persona productiva.	Acompañamiento psico social a las personas con discapacidad y sus familias.
Desconocimiento del sector empresarial de los beneficios tributarios de la vinculación laboral de personas con discapacidad.	Vincular a las entidades de industria y comercio en la socialización de los beneficios tributarios.

4.4 COMPONENTE DE ACCESIBILIDAD

A LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	
PROBLEMAS IDENTIFICADOS	ESTRATEGIAS DE INTERVENCION
Falta de acceso a las Tics	Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones Art. 16 numeral 1-2 Ley 1618/13 Adaptación de la tecnología y de las comunicaciones, de acuerdo al tipo de discapacidad, necesidades y requerimientos. Fomentar procesos de investigación desde la academia dirigidos al diseño de tecnologías de bajos costos para las PcD

DERECHOS A LA INFORMACIÓN Y A LA COMUNICACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN.

La PPD reconoce que la información oportuna, suficiente y pertinente es fundamental para la participación y el ejercicio de la ciudadanía, porque le permite a las personas y organizaciones tomar mejores decisiones, perfilar mejor sus retos y cualificar sus acciones. Por lo tanto la PPD debe:

- a. Garantizar que las PCD, sus familias y cuidadoras y cuidadores, accedan de manera adecuada y oportuna a los Sistemas de información, y en general, a la información jurídica y técnica que se produzca en este campo.
- b. Reconocer la comunicación como un asunto estratégico para garantizar que tanto la PPD y las acciones derivadas de ella sean conocidas y aplicadas, de manera que contribuyan a la desaparición de la discriminación y al respeto de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadoras y cuidadores.
- c. Garantizar acciones orientadas a la inclusión de las PCD, sus familias y sus cuidadoras y cuidadores, por medio de la promoción y divulgación de acciones comunicativas que propicien dinámicas de participación ciudadana reconociendo los diversos tipos de discapacidad. Es necesario entonces, fortalecer y crear instancias y/o mecanismos adecuados para garantizar el acceso a los diversos medios de comunicación, orales, escritos, audiovisuales y otros, de manera que se garantice una comunicación inclusiva de las PCD, sus familias y cuidadores.
- d. Promover e incentivar a los medios de comunicación para generar reflexión en la población sobre cómo entender y estudiar los asuntos relacionados con la discapacidad.

e. Generar estrategias de comunicación de diversa naturaleza (periódicos, boletines, vallas, comunicados, páginas Web, redes sociales, cuñas radiales y de TV, entre otros), al igual que en medios alternativos de comunicación local que contribuyan de manera constante a la divulgación y conocimiento de la legislación sobre discapacidad.

MOVILIDAD PERSONAL.

A fin que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, El municipio de Manizales adoptará medidas pertinentes para asegurar el acceso adecuado de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, los espacios recreativos y culturales, la vivienda, los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

El Municipio de Manizales adoptará medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad sus cuidadoras y cuidadores, gocen de movilidad libre y personal con la mayor independencia y autonomía posible.

- a. Facilitar la movilidad de las personas con discapacidad y sus cuidadores y cuidadoras en la forma y en el momento que lo requieran o necesiten a un costo más bajo que la tarifa oficial establecida.
- b. Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible
- c. Ofrecer a las personas con discapacidad, sus familias, sus cuidadoras y cuidadores y al personal especializado que trabaje con estas personas, capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad y uso de técnicas asistidas complementarias.

d. Estimular a las entidades que fabrican ayudas para la movilidad, dispositivos y tecnologías de apoyo a que tengan en cuenta todos los aspectos de la movilidad de las personas con discapacidad.

e. Generar estrategias en la comunidad en general, así como en los sectores público y privado, que permitan reconocer y respetar el derecho que tienen las personas con discapacidad a usar asistencias diferentes y complementarias a las técnicas y humanas para su movilidad y asistencia personal, como son los animales, entre ellos, los perros lazarillos, guía o de asistencia entre otros, en espacios abiertos y cerrados.

ACCESO Y DISFRUTE.

Las medidas, que incluirán la identificación, construcción, adaptación y/o eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras, a:

a. Eliminar las barreras existentes en: los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores tanto públicas o privadas, como escuelas, viviendas, instalaciones médicas, espacios de recreación y lugares de trabajo, es decir, hacer efectivo el cumplimiento de los Decretos 1538 de 2005 y 1660 de 2003, y aquellos que se generen.

b. Eliminar las barreras existentes en los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

c. Fomentar el respeto por el espacio y la señalización asignados para las personas con discapacidad.

d. Promover el uso de los espacios habilitados para las personas con discapacidad.

- e. Garantizar el goce y disfrute de un entorno favorable y seguro libre de violencia, con condiciones sanitarias mínimas: agua potable, aire limpio, libre de contaminación visual, auditiva, erosión, con alimentación balanceada, educación, vivienda y recreación para todos y todas.
- f. Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público
- g. Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad
- h. Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión
- i. Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público
- j. Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;
- k. Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet
- l. Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.

AL TRANSPORTE Y A LA VIVIENDA	
PROBLEMAS IDENTIFICADOS	ESTRATEGIAS DE INTERVENCION
El poco acceso de las personas con discapacidad a los servicios de transporte público	Diseñar acciones y estrategias para que las PcD puedan acceder a los medios de transporte y formas de utilización Art. 14 numeral 2 Señalización acorde a la discapacidad de los terminales de transporte terrestre, aéreo y fluvial Gestionar convenios para la implementación de tarifas diferenciales para las personas con discapacidad
Dificultades para acceder a vivienda	El gobierno nacional debe establecer normas para regular las líneas de crédito y financiación para que las PcD realicen la reconstrucción o adquisición de su vivienda Art. 14 numeral 8 Art. 20 Capacitación en normatividad vigente

ENTORNO, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

Esta dimensión hace referencia a las relaciones que construye el individuo consigo mismo y con el otro, en un territorio habitado con calidad ambiental necesaria para la salud, el bienestar y la productividad. El "territorio" desde una visión social, no solamente es contenedor físico de objetos y sujetos en una porción de superficie terrestre, se trata del espacio social producido por las relaciones sociales y políticas entre los individuos, la sociedad y su entorno. Un entorno favorable y seguro es un ambiente que cuenta con condiciones sanitarias mínimas: agua potable, aire limpio, libre de contaminación visual, auditiva, erosión, con alimentos bien elaborados, educación, vivienda y recreación. Es también un ambiente sin violencia, garantizando los equipamientos básicos que permitan el acceso, la movilidad, la participación y el fortalecimiento de la red de relaciones que caracterizan a la ciudad. El ámbito territorial es un imperativo para las acciones integrales en tanto factor de concreción y dinámica. Es una condición necesaria para definir y localizar acciones que permitan establecer las relaciones entre los factores físicos y materiales y la acción humana para el goce de un ambiente saludable. Es necesario reconocer la diversidad, contribuir en el diseño de escenarios accesibles, objetivos y prioridades, visualizando y legitimando a todos los actores partícipes. Al armonizar las relaciones de los individuos entre ellos y su medio posibilita la inclusión social y el desarrollo integral, individual y colectivo. El ideal es que en esta relación armónica prevalezcan principios como la solidaridad, la libertad, la equidad, la justicia social, la diversidad, la multiculturalidad, la sostenibilidad, la responsabilidad, y el respeto así mismo y a los demás.

5. ESTRATEGIA PARA EL RECONOCIMIENTO A LA DIVERSIDAD Y LA INTERCULTURALIDAD.

Con el fin de generar un cambio en el imaginario social frente al reconocimiento de las PcD como parte de la diversidad humana y su dignidad inherente, que contemple los principios del respeto por la diferencia y la accesibilidad universal, para lograr una sociedad incluyente, se promoverá y favorecerá la importación, diseño, desarrollo, producción y distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles a las PcD. Igualmente, se asegurará la accesibilidad de las PcD a la alfabetización digital, el uso de dispositivos, y tecnologías de la información, las telecomunicaciones y la señalética.

Así mismo, se garantizarán formas de acceso y accesibilidad en los espacios y procesos culturales, se identificará la oferta institucional para desarrollar el potencial artístico y cultural de las PcD y se implementará la política de diversidad cultural reconociendo el abordaje de la discapacidad.

La Política Publica reconocerá la existencia de una cultura de la discapacidad que se relaciona permanentemente con otras culturas en un proceso dinámico en el que se influyen y transforman mutuamente. El reconocimiento de la interculturalidad se traduce en la valoración de las formas propias, diversas y heterogéneas que tiene la población con discapacidad para expresarse cultural y artísticamente y participar en la vida social. Por tanto, debe:

- a. Promocionar por medio de diversas estrategias, el fortalecimiento y reconocimiento de la identidad cultural y lingüística específica de las PCD y sus familias basadas en una identidad positiva y en la toma de conciencia de las personas en esta situación
- b. Promocionar la conservación, enriquecimiento y difusión de las expresiones culturales y artísticas de la población en condición de discapacidad y sus familias.

- c. Garantizar los espacios y mecanismos para que la población con discapacidad y sus familias puedan representar sus distintas sensibilidades y modos de expresar sus sentimientos y pensamientos mediante diversos formatos, soportes y tecnologías.
- d. Promover la articulación y posicionamiento de los grupos y diferentes expresiones artísticas de la PCD en las instancias, espacios de concertación y actividades previstas en la política Cultural del Distrito (PCD) y, en general, en los Sistemas Distrital y Local de Cultura.
- e. Promocionar la participación de las PCD, en igualdad de condiciones con los demás, en la vida cultural Distrital.
- f. Garantizar que las mujeres con discapacidad se integren como parte de un colectivo aliviando prejuicios sociales ligados al género y a la discapacidad, tratando de comprender su realidad de desigualdad en una serie de dimensiones y contextos.

DIMENSIÓN CULTURAL SIMBÓLICA.

Esta dimensión en la Política Pública de Discapacidad para Manizales, reconoce que cada sociedad comprende y se relaciona de manera diferente con la población en situación de discapacidad de acuerdo a sus estructuras sociales, creencias, lenguaje, religión, y otras formas de expresión de su cultura dentro de ellas las distintas formas de arte. El arte como herramienta artística cultural de comunicación y expresión, creada por el hombre, admite un abanico de posibilidades de adaptaciones, las cuales facilitarán la presencia y actuación de las personas con y sin discapacidad, entendiendo por arte no solo la expresión simbólica que busca la distracción y el goce estético. Igualmente la PPD valora que la población en situación de discapacidad tiene símbolos, signos, narrativas, estéticas, comportamientos, prácticas que le son propias. En este sentido, las orientaciones que reúne esta dimensión buscan cualificar las posibilidades de desarrollar capacidades, talentos y un sentido de identidad cultural de la población con discapacidad (PCD) y sus familias; así como disminuir su discriminación y

exclusión social a través de modificar los factores culturales que limitan su integración social.

CONOCIMIENTO Y REPRESENTACIONES DE LA DISCAPACIDAD.

En la actualidad nuestra sociedad define, percibe y sitúa a la población con discapacidad dentro de ciertas condiciones, características y comportamientos representándola con frecuencia con ideas y acciones de minusvalía y desconocimiento de sus capacidades que atentan contra su dignidad y posibilidades de desarrollo integral. En tal sentido la PPD deberá:

- a. Impulsar estrategias formativas, investigativas y de gestión encaminadas a transformar las concepciones, imágenes y creencias tanto de la ciudadanía en general como de las PCD sobre la discapacidad.
- b. Promover iniciativas de articulación entre las instancias municipales y la academia encaminadas a incentivar la creación y circulación permanente de conocimientos para lograr progresivamente mayores niveles de comprensión por parte de los ciudadanos sobre que significa la discapacidad. En especial se pretende profundizar en los conceptos de discapacidad asociados a lo social, a la diferencia y a las relaciones con el entorno, así como respecto a las potenciales de las personas con discapacidad, es decir, promover el reconocimiento de la persona como tomador de decisiones, como movilizador y constructor de sociedad.
- c. Garantizar los mecanismos para que las PCD y sus familias participen en la generación de conocimiento sobre su cultura que atienda a su diversidad, lenguajes, narrativas y lógicas propias.

d. Promover en articulación con la Administración municipal líneas de investigación encaminadas a recuperar la memoria y reconstrucción de la experiencia de las PCD y sus familias en las que se recupere su voz.

e. Garantizar mecanismos necesarios de articulación para promover la creación de cátedras y espacios de discusión en todos los niveles educativos que permitan sensibilizar y aproximar a toda la población hacia el tema de la discapacidad.

f. Diseñar mecanismos para incentivar la investigación que aporte y promueva la apropiación social del conocimiento sobre el desarrollo cultural de la población con discapacidad y sus familias.

SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN CIUDADANA.

El municipio de Manizales se comprometerá a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para:

a. Sensibilizar y formar a la ciudadanía, en acciones y procesos de inclusión de las personas con discapacidad y fomentar la promoción, garantía y restitución de sus derechos

b. Eliminar los estereotipos, prejuicios y las prácticas nocivas respecto a las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida

c. Promover el reconocimiento y la visibilización de las capacidades y las habilidades de las personas con discapacidad.

Las medidas a este fin incluyen:

- a. Poner en marcha y mantener campañas efectivas y masivas de sensibilización pública a la comunidad en general.
- b. Fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas con discapacidad.
- c. Promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas con discapacidad.
- d. Promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y de sus aportaciones en relación tanto con el lugar de trabajo y el mercado laboral como los espacios sociales, culturales, recreativos, entre otros.
- e. Fomentar en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre todos los niños y las niñas desde una edad temprana, una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad.
- f. Promover en todos los medios de comunicación masivos e independientes, a que difundan una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con el propósito de la presente política pública, en el marco de la inclusión y los derechos humanos.

Ver el art. 5, Ley 1237 de 2008

COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.

El municipio de Manizales adoptará todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de comunicar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás, mediante la forma de comunicación que se requieran.

a. Facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad.

b. Promover y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales.

c. Generar estrategias que permitan en las entidades privadas que prestan servicios al público en general, incluso mediante Internet, a proporcionar información y servicios en formatos que las personas con discapacidad puedan utilizar y a los que tengan acceso.

d. Alentar y promover a los medios de comunicación masivos e independientes, incluidos los que suministran información mediante la Internet, a que hagan de sus servicios medios de comunicación más accesibles para las personas con discapacidad.

e. Promover y fomentar la recolección de información por cada una de las entidades que prestan servicios a las personas con discapacidad, sus familias y sus cuidadoras y cuidadores en el Distrito.

f. Promover y mantener actualizado el registro continuo para la localización y caracterización de las personas con discapacidad.

g. Promover e impulsar el uso de la información estadística dentro de las entidades que conforman el Sistema de Discapacidad, con fines de planificación, seguimiento e investigación.

Ver el art. 5, Ley 1237 de 2008

PLAN DE ACCIÓN.

Durante los tres meses siguientes a la expedición del presente decreto, se formulará el plan de acción municipal y las metas que asume la administración para el desarrollo de la presente Política Pública. Con la expedición del próximo plan de desarrollo, cada Secretaria y Entidad de la Administración municipal, deberá adoptar el plan de acción municipal y las metas para dar cumplimiento a la Política Pública de Discapacidad para Manizales. Cada Secretaria y entidad deberá contar con el diseño y aplicación constante de indicadores de evaluación, seguimiento e impacto, que permitan hacer un acompañamiento y reevaluación constante a la política aquí propuesta.

COMPETENCIA.

La coordinación de la implementación de la presente Política Pública de Discapacidad para Manizales, estará a cargo del Consejo Municipal de Discapacidad.

VII. FINANCIAMIENTO

La financiación de la Política Pública de Discapacidad se realizará mediante la asignación de los recursos de inversión del Municipio, según la disponibilidad que se tenga de los mismos. De otra parte, los gastos que genere la implementación de la Política Pública para Discapacidad serán atendidos con cargo a lo establecido en los presupuestos anuales de cada entidad.

IX. BIBLIOGRAFÍA

[Alkire Sabina (2010). Introducción al Enfoque de Capacidades de Sen. Curso Técnico de Medición Multidimensional de la Pobreza y sus Aplicaciones. Oxfor Poverty & Human Development Initiative. Cepal, Naciones Unidas. (OPHI). HDR.

Asociación para el Trabajo Interdisciplinario, ATI (2009). Programa de Equidad y Desarrollo. www.ati.org.co/equidad.html. ati@colnodo.apc.org

Calvo Jorge (2005). Secretaria de planificación y programación – SEJEPLAN. Guatemala.

CEPAL (2002). Seminario Perspectivas Innovativas en Política Social. Santiago de Chile.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2010). Boletín Censo General 2005 Perfil Colombia.

Departamento Nacional de Planeación (2004). Conpes Social 80. Política Pública Nacional de Discapacidad. Bogotá, Julio.

Departamento Nacional de Planeación (2009). Sistema de Información de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN. Manual del Encuestador. Bogotá.

Departamento Nacional de Planeación (2011). Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 “Prosperidad para Todos”. República de Colombia. Tomo I. Capítulo IV Igualdad de Oportunidades para la Prosperidad Social. Bogotá.

Departamento Nacional de Planeación (2012). Evaluación institucional y de resultados cualitativos a la Política Nacional de Discapacidad. Econometría S.A (Contrato 550-2011).

Fondo de Población de Naciones Unidas – UNFPA (2008). Colombia.

Ministerio de la Protección Social (2008). Categorización de la variable discapacidad. Julio.

Organización de las Naciones Unidas (2006). Convención sobre los Derechos de las PcD.

Organización Mundial de la Salud (2001). Evolución histórica de los modelos en los que se fundamenta la discapacidad, CIF. Madrid.

Organización Mundial de la Salud y Banco Mundial (2011). Informe Mundial sobre la Discapacidad.

Palacios Agustina (2008). El Modelo Social de la Discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las PcD. Madrid, Ediciones Cinca.

Presidencia de La República (2005). Bases para la Formulación de Política Pública en Discapacidad. Consejería Presidencial de Programas Especiales, Red de Solidaridad Social.

Presidencia de La República (2005). Política Pública en Discapacidad, Fortalecimiento y Movilización. Red de Solidaridad Social. Ministerio de la Protección Social, Comité Regional de Rehabilitación de Antioquia.

VIII. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLITICA

La Política Pública para la Discapacidad en el Municipio contará con un sistema de seguimiento y evaluación de la gestión, que deberá estar contenido en su plan de acción, en concordancia con las disposiciones de la Secretaría de Planeación.

- Seguimiento de Indicadores a Planes de Desarrollo municipales
- Seguimiento a Programas para PcD
- Impactos cuantitativos y cualitativos de Proyectos para PcD
- Seguimiento a rutas de atención de PcD
- Informes de Gestión del Comité Municipal de Discapacidad y Secretarías
- Informes de Gestión de Organizaciones de base
- Informes de Gestión de Instituciones de y para PcD
- Control Social: Veedurías Ciudadanas

Para verificar el cumplimiento de la Política Pública para la Discapacidad, la Administración Municipal, las Asociaciones de base y las Instituciones para personas con Discapacidad, rendirá un informe sobre el avance de la ejecución del Plan de Acción cada año.

“Una sociedad es democrática en la medida en que sus integrantes tienen la oportunidad de participar en la definición de las políticas públicas”

Noam Chomsky

ANEXO 1. NORMOGRAMA DE DISCAPACIDAD

(Tomado del Conpes 166 de 2013)

DERECHO INTERNACIONAL

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Declaración Universal de los Derechos Humanos - ONU	1948	La Carta de los Derechos humanos comprende la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y sus dos Protocolos facultativos. En virtud de la Declaración Universal de los Derechos humanos, el ideal del ser humanos es ser libre, y gozar de sus libertades civiles y políticas para ser liberado de la miseria, Dichos derechos no pueden ser realizados sino son utilizados como condiciones que permitan a cada persona de gozar de estos derechos civiles y políticos, así como los derechos económicos, civiles y culturales.
Convenio 159 sobre readaptación profesional y el empleo de personas inválidas – OIT	1983	Se refiere al derecho a la posibilidad de obtener y conservar un empleo y progresar en el mismo. Aprobado por el Congreso de la República en la Ley 82 de 1988. Ratificado el 7 de diciembre de 1989. En vigencia para Colombia desde el 7 de diciembre de 1990
Convención sobre los Derechos del Niño - ONU	1989	En su artículo 23 del numeral 1, se reconoce que los niños y niñas con discapacidad "deberán disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad". En el artículo 24 del numeral 1 se reconoce el derecho que los niños y niñas con discapacidad tienen al "más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud." Aprobada por el Congreso de la República en la Ley 12 de 1991. Ratificada el 28 de enero de 1991. Promulgada por el Decreto 94 de 1992, 'por el cual se promulgan la Convención sobre los Derechos del Niño y la reserva formulada por Colombia respecto de su artículo 38,

		numerales, 2o. y 3o' En vigencia para Colombia desde el 28 de febrero de 1991
Convención Interamericana para la Eliminación de todas formas de discriminación contra las PcD – OEA	2000	Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las PcD y propiciar su plena integración en la sociedad. Establece que la discriminación se manifiesta con base a cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga como efecto impedir a las PcD el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Resalta que la distinción solo se justifica si está al servicio de una mejor y mayor inclusión. Aprobada por el Congreso de la República en la Ley 762 de 2002. Declarada constitucional por la Corte Constitucional en la Sentencia C-401 de 2003. Ratificada por Colombia el 11 de febrero de 2004. En vigencia para Colombia a partir del 11 de marzo de 2004
Convención de las PcD - ONU	2006	El propósito de la convención es promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y por igual del conjunto los derechos humanos por las PcD. Cubre una serie de ámbitos fundamentales tales como la accesibilidad, la libertad de movimiento, la salud, la educación, el empleo, la habilitación y rehabilitación, la participación en la vida política, y la igualdad y la no discriminación. La convención marca un cambio en el concepto de discapacidad, pasando de una preocupación en materia de bienestar social a una cuestión de derechos humanos, que reconoce que las barreras y los prejuicios de la sociedad constituyen en sí mismos una discapacidad. Aprobada por el Congreso de la República en la Ley 1346 de 2009. Declarada constitucional por la Corte Constitucional en la Sentencia C-293 de 2010. Ratificada por Colombia el 10 de mayo de 2011. En vigencia para Colombia a partir del 10 de junio de 2011

OTRAS DECLARACIONES RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES NO VINCULANTES

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Declaración de los Derechos de las Personas con retardo mental.	1971	Esta Declaración establece que las personas con retraso mental tienen los mismos derechos que el resto de los seres humanos, así como derechos específicos que se corresponden con sus necesidades en los campos médico,

ONU		educativo y social. Se puso especial énfasis en la necesidad de proteger a las PcD frente a cualquier forma de explotación y en establecer procedimientos jurídicos adecuados para estas personas.
Declaración de los Derechos de los impedidos. ONU	1975	Proclama la igualdad de derechos civiles y políticos de las PcD. Esta declaración establece los principios relativos a la igualdad de trato y acceso a los servicios que ayudan a desarrollar las capacidades de las PcD y aceleran su integración social.
Programa de acción mundial para las PcD -ONU	1982	Un importante resultado del Año Internacional de las PcD fue la formulación del Programa de Acción Mundial para las PcD, aprobado por la Asamblea General el 3 de diciembre de 1982 en su resolución 37/52. El Programa de Acción Mundial es una estrategia global para mejorar la prevención de la discapacidad, la rehabilitación y la igualdad de oportunidades, que busca la plena participación de las PcD en la vida social y el desarrollo nacional. En el Programa también se subraya la necesidad de abordar la discapacidad desde una perspectiva de derechos humanos. Señala objetivos que tienden a una concepción integral para la comprensión y manejo de la discapacidad, aportando definiciones conceptuales y fijando acciones en los campos de la prevención, la rehabilitación y la equiparación de oportunidades.
Declaración de las necesidades básicas de las personas sordo ciegas	1989	Define la sordoceguera. Resalta las necesidades (comunicacionales, educativas, familiares, ambientales y sociales, entre otras) de las personas sordo ciegas en el marco de la protección que el estado debe brindarles y en su derecho a la inclusión social bajo los principios de independencia y autonomía.
Resolución 46/119 ONU	1991	Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental.
Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las PcD - ONU	1993	Entre los grandes logros del Decenio de los Impedidos se encontraba la adopción, por parte de la Asamblea General, de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las PcD en 1993. Estas normas sirvieron como un instrumento para la formulación de políticas y como base para la cooperación técnica y económica.
Declaración de Salamanca - UNESCO	1994	Determina principios, política y práctica para las necesidades educativas especiales
Declaración de	1995	Durante el mes de mayo de 1995, las Naciones Unidas

Copenhague – ONU		celebraron en Copenhague, Dinamarca, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, en la que se aprobaron la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social. La Declaración trata de atender a las necesidades materiales y espirituales tanto de los individuos como de sus familias y comunidades. Establece que el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente son componentes del desarrollo sostenible interdependientes y que se fortalecen mutuamente, y sostiene que los grupos desfavorecidos como el de los discapacitados merecen una atención especial.
Declaración de Panamá	2000	"La discapacidad es un asunto de Derechos Humanos: El Derecho a la equiparación de oportunidades y el respeto a la diversidad."
Declaración de Caracas	2001	Los Estados miembros se comprometen a aunar esfuerzos para crear y actualizar el ordenamiento jurídico a favor de las PcD
Declaración de Cartagena	2002	Sobre las Políticas Integrales para las PcD en el área iberoamericana.
Declaración de Panamá	2007	Realizada en el marco de la "Conferencia Interamericana sobre el Decenio de las Américas por la Dignidad y los Derechos de la PcD 2006-2007", fue realizada por los participantes de la III Conferencia de la "Red Latinoamericana de organizaciones no gubernamentales de PcD y sus familias" - RIADIS. Resalta la importancia de la participación de la sociedad civil y el seguimiento a los compromisos relacionados con Convención Interamericana para la Eliminación de todas formas de discriminación contra las PcD.OEA
Resolución 62/189 ONU	2007	Se determina el 2 de abril como Día Mundial de Concienciación sobre Autismo.
Resolución 62/127 ONU	2008	Aplicación del Programa de Acción Mundial para las PcD: realización de los objetivos de desarrollo del Milenio para las PcD
Organización Internacional del Trabajo OIT	1983	Recomendación 168 sobre la readaptación profesional y empleo de personas inválidas.
Organización Internacional del Trabajo OIT	1955	Recomendación 99 sobre adaptación y readaptación profesional de los inválidos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

ARTÍCULOS MÁS RELEVANTES

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Constitución de Colombia. Art 13	1991	"El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."
Constitución de Colombia. Art 47	1991	"El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran"
Constitución de Colombia. Art 54	1991	"Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud."
Constitución de Colombia. Art 68	1991	"La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado."

MARCO LEGAL NACIONAL

NORMAS SOBRE PROMOCION DEL TEMA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Ley 163	1994	Posibilidad de ejercer el derecho al sufragio "acompañados" hasta el interior del cubículo de votación. Art. 16
Ley 762	2002	Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las PcD", suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999). Esta Convención fue ratificada por Colombia el 12 de abril de 2003.
Ley 909	2004	Regulan el empleo público y la carrera administrativa y en su Art 52 protege a las PcD

Ley 982	2005	Se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones.
Ley 1098	2006	Código de Infancia y Adolescencia se ocupa, entre otros, en los artículos 36, 43, 44, 46 y 142 de la protección de los menores con discapacidad.
Ley 1145	2007	Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad.
Ley 1257	2008	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Art. 20, 30, 31
Ley 1306	2009	Por la cual se dictan normas para la protección de PcD mental y se establece el régimen de la representación de las PcD mental absoluta.
Ley 1346	2009	Por medio de la cual se aprueba la Convención de las PcD, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 13 de Diciembre de 2006.
Ley 1275	2009	Se establecen lineamientos de Política Pública Nacional para las personas que presentan enanismo y se dictan otras disposiciones.
Resolución 0624	2010	Convocatoria para la elección de los representantes del Consejo Nacional de Discapacidad
Ley 1450	2011	Se aprueba el Plan de Desarrollo 2010 - 2014. Prosperidad para todos. Art. 176
Decreto 19	2012	Obligación de las entidades del Estado de generar mecanismos de atención preferencial a PcD
Resolución 3317	2012	Por la cual se reglamenta la conformación y funcionamiento de los comités territoriales de discapacidad dispuestos en la Ley 1145 de 2007.
Ley Estatutaria 1618	2013	Por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los Derechos de las PcD

NORMAS SOBRE EDUCACIÓN

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Ley 115	1994	Prevé la educación para personas con limitaciones y con capacidades excepcionales planteando que la educación de estos grupos es un servicio público de obligación para el Estado.

Ley 119	1994	Se reestructura el SENA y plantea como objetivo "organizar programas de readaptación profesional para personas discapacitadas"
Decreto 1860	1994	Reglamenta la Ley 115 de 1994 en aspectos pedagógicos y organizativos y el proyecto institucional PEI
Decreto 2082	1996	Se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales.
Decreto 2369	1997	Determina recomendaciones de atención a personas con limitación auditiva. Reglamenta la Ley 324 de 1996
Decreto 3011	1997	Se refiere a aspectos como la educación e instituciones en programas de educación básica y media de adultos con limitaciones.
Decreto 672	1998	Educación de niños sordos y lengua de señas como parte del derecho a su educación. Modifica el artículo 13 del Decreto 2369 de 1997
Resolución 2565	2003	Determina criterios básicos para la atención de PcD y necesidades educativas especiales.
Decreto 1006	2004	"Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional para Ciegos, INCI, y se dictan otras disposiciones."
Plan Decenal Nacional	2006	Plan Decenal de Educación 2006-2016 dirigido a definir políticas y estrategias para lograr una educación de calidad hacia futuro incluida la población con discapacidad
Decreto 366	2009	Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

NORMAS SOBRE SALUD

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Ley 100	1993	Sistema de Seguridad Social Integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener una calidad de vida acorde con la dignidad humana, y brinda beneficios especiales a las PcD.
Decretos 2226 y 1152	1996 y 1999	Se asigna al Ministerio de Salud la función relacionada con la dirección, orientación, vigilancia y ejecución de los planes y programas incluyendo a los minusválidos y discapacitados.

Resolución 3165	1996	Adopta lineamientos de atención en salud para las personas con deficiencias, discapacidades y minusvalías.
Ley 383	1997	Normas de lucha contra la evasión del contrabando determinando un porcentaje de recursos para desarrollar programas para el mejoramiento de las instituciones de salud mental y la atención a población con discapacidad. Artículo 62 Numeral 6º
Decreto 806	1998	"Por medio del cual se modifica la forma y condiciones de operación del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones." Determina lo relacionado con la afiliación al sistema de población con discapacidad.
Ley 643	2001	Se fija el régimen rentístico propio de juegos de suerte y azar con un porcentaje de los recursos recaudados a la vinculación al régimen subsidiado a los discapacitados, limitados visuales y salud mental. Artículo 42 Parágrafo 1 literal d)
Decreto 3039	2007	Por el cual se adopta el Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010.
Resolución 0425	2008	Se define la elaboración seguimiento y desarrollo del Plan Nacional de Salud Pública.
Circular 005	2012	Hasta la publicación del plan Decenal de Salud Pública, definido en la Ley 1438 de 2011, continuará vigente lo establecido en el Decreto 3039 de 2007 y la Resolución 0425 de 2008.
Acuerdo 415	2009	Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud art 9
Resolución 1155	2010	Asigna recursos a los entes territoriales para la atención a los eventos no POS de la población en situación de desplazamiento.
Ley 1414	2010	Por la cual se establecen medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia, se dictan los principios y lineamientos para su atención integral.
Ley 1438	2011	Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, En su artículo 66. Determina que las acciones de salud deben incluir la garantía a la salud de las PcD, mediante una atención integral y una implementación de una política nacional de salud con un enfoque diferencial con base en un plan de salud del Ministerio de la Protección Social.

Ley 1616	2013	Por la cual se dicta la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones.
----------	------	--

NORMAS SOBRE PENSIONES Y SUBSIDIOS

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Ley 82	1988	Aprueba el convenio de la OIT respecto a la garantía de derechos laborales de la PcDen Colombia
Ley 100	1993	Sistema de Seguridad Social Integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener una calidad de vida acorde con la dignidad humana, y brinda beneficios especiales a las PcD.
Decreto 1889	1994	Sustitución pensional como derecho de los beneficiarios que presenten discapacidad.
Decreto 2463	2001	Calificación de pérdida de la capacidad laboral, por parte de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez, para acceder a los beneficios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, Entidades Promotoras de Salud, Administradoras del Régimen Subsidiado o para acceder al subsidio del Fondo de Solidaridad Pensional y a los beneficios a que se refiere la Ley 361 de 1997.
Ley 789	2002	Padres, los hermanos huérfanos de padres y los hijos "inválidos" causarán doble cuota del subsidio familiar. Artículo 3 Parágrafo 1º Numeral 4º
Ley 797 de 2003 que reformó la ley 100 de 1993	2003	Desarrolla el tema de pensiones especiales para madres de PcD que hayan cotizado el monto de semanas mínimo necesario no importa su edad, y a la persona con discapacidad calificada puede pensionarse con 55 años de edad. Artículo 9 Parágrafo 4º
Decreto 3771	2007	Subsidios del fondo de solidaridad pensional para aporte a pensión. Artículos 31 Parágrafo 2º y 33
Ley 1204	2008	La presente Ley se aplica a todos los afiliados al Sistema General de Pensiones establecidos por la Ley 100 de 1993, y en lo pertinente a los afiliados al Sistema General de Riesgos Profesionales organizado por el Decreto 1295 de 1994.
Decreto 917	1999	Mediante el cual se adopta el Manual Único para la Calificación de la Invalidez-MUCI, y se determina que el contenido en ese decreto se aplica a todos los habitantes del territorio nacional, a los trabajadores de los sectores público, oficial, semioficial, en todos sus órdenes, y del

		sector privado en general, para determinar la pérdida de la capacidad laboral de cualquier origen. Actualmente en las oficinas jurídicas del Ministerio de Salud y Protección Social y del Ministerio de Trabajo se encuentra surtiendo trámite de revisión y aprobación el Decreto por medio del cual se adoptará el nuevo MUCI 4.
--	--	---

NORMAS SOBRE TRABAJO

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Organización Internacional del Trabajo	1983	Convenio 159 sobre readaptación profesional y el empleo de personas inválidas Citarla en derecho internacional
Organización Internacional del Trabajo	1983	Recomendación 168 sobre la readaptación profesional y empleo de personas inválidas. Citarla en otra declaraciones, resoluciones....
Organización Internacional del Trabajo	1955	Recomendación 99 sobre adaptación y readaptación profesional de los inválidos. Citarla en otra declaraciones, resoluciones....
Ley 82 de	1988	Aprueba el convenio de la OIT respecto a la garantía de derechos laborales de la PcDen Colombia
Decreto 2177	1989	Por el cual se desarrolla la Ley 82 de 1988, aprobatoria del Convenio Número 159, suscrito con la Organización Internacional Del Trabajo, sobre Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Invalidas.
Ley 1221	2008	Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones. En su parágrafo 2, del artículo 3, determina que el MPS formulará una política pública de incorporación al teletrabajo de la población vulnerable (PcD).
Decreto 884	2012	Reglamenta la Ley 1221 de 2008 sobre teletrabajo. Artículo 13 Numeral 3º
Ley 1607	2013	Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones. Art. 49, numeral 4.

NORMAS SOBRE RECREACIÓN Y DEPORTE

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
DEPORTE: Ley181	1995	Sistema Nacional del Deporte incluye beneficios para la práctica del deporte de PcD. Artículo 3 Numeral 4º
DEPORTE:	2000	Establece el Sistema Deportivo Nacional de las PcD y crea

Ley 582		el Comité Paralímpico Colombiano y organiza por modalidad de discapacidad cada una de las federaciones deportivas.
DEPORTE: Decreto 0641	2001	Se reglamenta la Ley 582 de 2000 sobre deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales.
DEPORTE: Resolución 0741	2005	Por el cual se reglamenta el programa "Apoyo al Deportista Paralímpico Colombiano"
Decreto 1007	2012	Derecho a disfrutar y contar con instalaciones deportivas adecuadas. Art. 7
Ley 1607	2013	Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones. Art. 72.

NORMAS SOBRE CULTURA

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
CULTURA: Ley 397	1997	"Por la cual...se dictan normas sobre el patrimonio cultural, fomentos y estímulos de la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura...". En el numeral 13 del Artículo 1 (Principios fundamentales) señala que el Estado, al formular la política cultural tendrá en cuenta y concederá "especial tratamiento a las personas limitadas física, sensorial y psíquicamente...". e igualmente, en los Artículos 50 y 60, se fija que en los Consejos nacional, departamentales, distritales y municipales, habrá un representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.
CULTURA: Decreto 627	2007	"Por el cual se reforma el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio", artículo 8, numeral 8.3, se crea el Subsistema de Culturas de Grupos y Comunidades étnicas y campesinas, mujeres, poblaciones y sectores rurales y sociales- Garantiza una equitativa interacción y una voluntad de convivir mediante políticas que favorezcan la inclusión, la participación, la equidad de género y étnica, la garantía y restablecimiento de los derechos culturales de la comunidad negra, grupos indígenas, pueblo rom y pueblo raizal, comunidades campesinas, mujeres, personas en condición de discapacidad, niños y niñas, jóvenes, adultos y adultas mayores, sectores rurales, sectores sociales LGBT (lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas), culturas de grupos urbanos y populares (artesanos, tatuadores), comunicadores comunitarios y

		otros sujetos históricamente invisibilizados, marginados y discriminados. A través del 8.3.1.7. se crea el Consejo Distrital de Cultura de Personas en Condición de Discapacidad.
CULTURA: Ley1237	2008	"Por la cual... se promueve, fomenta y difunde las habilidades, talentos y manifestaciones artísticas y culturales de la población con algún tipo de Limitación Física, Síquica o Sensorial""
CULTURA: Ley1316	2009	Se reconoce un espacio en los espectáculos para PcD

NORMAS SOBRE COMUNICACIONES

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Ley 324	1996	Por medio de la cual se crean algunas normas a favor de la población sorda aprobando el lenguaje de señas como oficial de la comunidad sorda.
Ley 335	1996	Relacionada con la Comisión Nacional de Televisión, y la subtitulación. Artículo 12
Ley 488	1998	Normas en materia tributaria que excluyen en materia de impuestos elementos de rehabilitación personas del pago del IVA. Artículo 43
Acuerdo 001 CNTV	2012	Por medio del cual se reglamentan los sistemas que garantizan el acceso de las personas sordas e hipoacúsicas al servicio público de televisión y se dictan otras disposiciones

NORMAS SOBRE TURISMO

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Resolución 4322	2011	Por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores.

NORMAS SOBRE ACCESIBILIDAD FÍSICA Y TRANSPORTE

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Ley 12	1987	Establece requisitos de la construcción y el espacio público para la eliminación de barreras arquitectónicas y posibilitar el acceso de las PcD.
Decreto 1538	2005	Establece condiciones básicas de accesibilidad al espacio público y a la vivienda. Reglamenta la Ley 361 de 1997.

Ley 1083	2006	Las vías públicas que se construyan al interior del perímetro urbano deben contemplar la construcción de la totalidad de los elementos del perfil vial, en especial, las calzadas, los separadores, los andenes, los sardineles, las zonas verdes y demás elementos que lo conforman, según lo establezca el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio o distrito y el Plan de Movilidad Propuesto. Artículo 3
Decreto 1660	2003	Establece mecanismos de acceso a los medios masivos de transporte y señala otras disposiciones. Reglamenta la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las PcD
Ley 1287	2009	Establece normas de accesibilidad como bahías de estacionamiento y medio físico señalando multas y sanciones por su incumplimiento.
Resolución 4659	2008	Se adoptan medidas de accesibilidad a los sistemas de transporte público masivo municipal distrital y metropolitano de pasajeros.

NORMAS SOBRE VIVIENDA

NORMA	AÑO	FUNDAMENTO
Ley 546	1999	Por la cual se dictan normas en materia de vivienda y se dispone la obligatoriedad de disponer el uno por ciento (1%) de las viviendas construidas y en los proyectos de menos de cien (100) viviendas de una de ellas para la población <i>minusválida</i> . Las viviendas para <i>minusválidos</i> no tendrán barreras arquitectónicas en su interior y estarán adaptadas para dicha población, de acuerdo con las reglamentaciones que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
Decreto N° 975	2004	Facilita el acceso a vivienda de la PcDen Colombia

NORMAS TECNICAS DE ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO

No.	NOMBRE DE LA NORMA
NTC 4139	Accesibilidad Al Medio Físico. Símbolo Grafico. Características Generales.
NTC 4140	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios, Pasillos, Corredores. Características Generales.
NTC 4143	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios. Rampas Fijas.

NTC 4144	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios. Señalización.
NTC 4145	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios. Escaleras.
NTC 4201	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios. Equipamientos, Bordillos, Pasamanos Y Agarraderas.
NTC 4279	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Espacios Urbanos Y Rurales. Vías De Circulación Peatonales Planas.
NTC 4695	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Señalización Para Tránsito Peatonal En El Espacio Público Urbano
NTC 4774	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Espacios Urbanos Y Rurales. Cruces Peatonales A Nivel Y Elevados O Puentes Peatonales.
NTC 4902	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Cruces Peatonales A Nivel. Señalización Sonora Para Semáforos Peatonales.
NTC 4904	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Estacionamientos Accesibles.
NTC 4960	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios. Puertas Accesibles.
NTC 4961	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Elementos Urbanos Y Rurales. Teléfonos Públicos Accesibles.
NTC 5017	Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios. Servicios Sanitarios Accesibles.

